

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas, 01 de junio de 2021. A conocimiento del señor Juez la solicitud de fijación de caución para levantamiento de medida elevada por el Vocero judicial de Seguros Bolivar S.A.



NOLVIA DELGADO ALZATE

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: Responsabilidad Civil Contractual

Demandante: Marisol Marín Gómez

Demandados: Banco Davivienda S.A.

Seguros Bolivar S.A.

Radicado: 2020-00165

Sustanciación N°397

Solicita el apoderado de Seguros Bolivar S.A. que se fije caución para el levantamiento de medida de inscripción de demanda que fue ordenada por este juzgado en el auto admisorio de la demanda.

Ahora bien, es procedente acceder a lo solicitado de conformidad con lo señalado por el numeral 1 literal b) del artículo 590 del Código General del Proceso, que al respecto señala:

“El demandado podrá impedir la práctica de las medidas cautelares a que se refiere este literal o solicitar que se levanten, si presta caución por el valor de las pretensiones para garantizar el cumplimiento de la eventual sentencia favorable al demandante o la indemnización de los perjuicios por la imposibilidad de cumplirla. También podrá solicitar que se sustituyan por otras cautelas que ofrezcan suficiente seguridad.”

Tal como lo refiere la norma citada, deberá la parte solicitante constituir caución por el valor de las pretensiones para garantizar el cumplimiento de la eventual sentencia favorable, razón por la cual, este despacho establece el monto de \$40.837.306 para su constitución.

La anterior suma corresponde al 20% de lo deprecado en el libelo, cuyo monto es el mismo valor sobre el cual constituyó caución la parte demandante para el decreto de la medida de

inscripción de la demanda sobre el registro del establecimiento de comercio de la
COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR SUCURSAL MEDELLIN.

Una vez se acredite el cumplimiento de lo previamente referido, se pronunciará el Juzgado
sobre el levantamiento de la referida medida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en
el Estado N°85 del 25/06/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria